

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-jul-21. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. Nº: 133
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Dicomer de Colombia S.A.S en Liquidación y Otra
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00060-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Atreves de nuestro correo institucional, el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, informa que se ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo, y que una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación del embargo.

Por su parte **BANCOLOMBIA** informa que La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, y que pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor del despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la información allegada por los bancos BOGOTÁ S.A., y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd867c1710409dea74c964fd2d455b6be14893328dcb10907c23ad07a61928d2**

Documento generado en 13/07/2021 03:40:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>